



**Ayuntamiento de
YECLA**

NIF: P3004300D

Secretaría Comisión Informativa Cultura y Turismo

Expediente 276269H



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA
MÚSICA DE YECLA PARA EL
FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO
DE LA ESCUELA DE MÚSICA
CURSOS ESCOLARES 2019/20, 2020/21,
2021/22 y 2022/23**



**documento de formalización del convenio - AYUNTAMIENTO DE YECLA -
Cod.1393611 - 25/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
k6sx3bdqoFrxOXphe
9j52De972gTMvCFM
42NlFXT14=

Código seguro de verificación: PCCPHA-TGTJQCEQ Pág. 1 de 11



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE YECLA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA
PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE
MÚSICA**

En Yecla y su Casa Consistorial, a veintiséis de noviembre de 2019

SE REÚNEN:

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en nombre y representación del mismo, debidamente facultado para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de noviembre de 2019. cuya certificación se adjunta al presente.

Y de otra, D. Francisco Muñoz Castaño, con D.N.I. nº 74.311.521-Q, en su condición de Presidente de la Asociación de Amigos de la Música de Yecla, domiciliada en C/ España, 12, Edificio del Casino Primitivo, con C.I.F. G-30042873, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, y en su virtud,

EXPONEN:

I. Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II. Que el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, dispone que “el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas ...”, entre otras, en materia de “actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo”.

III. Que el Excmo. Ayuntamiento de Yecla es propietario de un inmueble señalado con el número 12 de la calle de España, conocido como edificio del Casino Primitivo, que fue objeto de una actuación de rehabilitación, financiada parcialmente mediante subvención de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la ejecución de proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso denominado “Rehabilitación del edificio del Casino Primitivo y adecuación para Escuela de Música”.

IV. Que de igual modo, el Excmo. Ayuntamiento procedió a ejecutar todas las instalaciones precisas para el efectivo destino del inmueble al uso de Escuela de Música, y a la formalización de los correspondientes contratos para su mantenimiento (suministro eléctrico, suministro de agua potable, mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión, mantenimiento de instalaciones de alta tensión (trafo), mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios, mantenimiento del ascensor, mantenimiento de instalaciones de climatización, mantenimiento de instalación solar térmica de apoyo a la calefacción, servicios de alarma de robo e incendio, línea telefónica para edificio y para ascensor).



**documento de formalización del convenio - AYUNTAMIENTO DE YECLA -
Cod.1393611 - 25/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
k6sx3bdqoFrnxOXphe
9j52De972gTMvCFM
42NlFXt14=

Código seguro de verificación: PCCPHA-TGTJQCEQ

Pág. 2 de 11



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA**



V. Que asimismo, mediante la tramitación de los oportunos expedientes de contratación, con la misma financiación, y a igual objeto, el Excmo. Ayuntamiento procedió al amueblamiento y equipamiento de dicho edificio, con el fin de que pudiera ser destinado al fin de Escuela de Música para el que fue rehabilitado.

VI. Que con fecha 25 de abril de 2011, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. José Antonio Galdón Ruiz, emitió informe del que resultaba que las instalaciones del edificio del Casino Primitivo poseían las autorizaciones necesarias y reunían los requisitos técnicos y de seguridad necesarios para ser utilizado como Escuela de Música.

VII. Que la Asociación de Amigos de la Música de Yecla, asociación cultural sin ánimo de lucro, que tiene reconocido en sus Estatutos, dentro de su objeto social, “la enseñanza de la música a través de escuela propia o compartida con otras entidades”, desarrolla dicha actividad desde el año 1996 a través de una Escuela de Música de su titularidad, cuyo funcionamiento y mantenimiento se ha venido sustanciando mediante la suscripción con tal objeto de sucesivos Convenios de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

VIII. Que, la rehabilitación del edificio del Casino Primitivo como sede de la Escuela de Música, así como otras diversas circunstancias, demandaron la formalización de dos nuevos Convenios con vigencia el último para el curso escolar 2018/19, con objeto de regular las nuevas relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la Asociación de Amigos de la Música de Yecla para el funcionamiento y mantenimiento de la Escuela de Música de su titularidad, y en concreto para la regulación de la subvención municipal a tal objeto y de la cesión de uso del edificio del Casino Primitivo para sede de la misma.

IX. Que, en aplicación de las cláusulas del primer convenio citado en el punto anterior Convenio de Colaboración 2013/16, la Asociación de Amigos de la Música obtuvo el cambio de titularidad de la Escuela de Música a través de la tramitación oportuna, con presentación de la preceptiva documentación.

X. Que, durante los años de vigencia del anterior convenio, la Asociación de Amigos de la Música de Yecla ha incrementado la actividad de la Escuela de Música, tanto en el número de sus alumnos, como en las horas de docencia, y ello, sobre la base fundamental del esfuerzo económico de los usuarios de la Escuela de Música, que han visto incrementados los importes tanto de las matrículas, como de las mensualidades.

XI. Que ambas partes están interesadas en continuar su colaboración para el mantenimiento y funcionamiento de la Escuela de Música, estando igualmente dispuesto el Ayuntamiento a incrementar en lo posible la subvención municipal para cooperar de este modo al esfuerzo económico realizado tanto por los usuarios de la Escuela de Música, como por la propia Asociación de Amigos de la Música de Yecla.

Por todo lo cual, ambas partes convienen en suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA**



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio, que se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de octubre de 2004, tiene por objeto la regulación de las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la Asociación de Amigos de la Música de Yecla para el funcionamiento y mantenimiento de la Escuela de Música de su titularidad, y en concreto la regulación de la subvención municipal a tal objeto y de la cesión de uso del edificio del Casino Primitivo para sede de la misma, y la subvención municipal.

A tales efectos se hace constar que, excepción hecha de los recursos materiales y económicos que aporta el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y de los que pueda recibir la Asociación de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, los demás recursos humanos, materiales, económicos y organizativos necesarios para el funcionamiento de la Escuela de Música son gestionados o aportados por la Asociación de Amigos de la Música de Yecla.

SEGUNDA.- CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO DEL CASINO PRIMITIVO PARA ESCUELA DE MÚSICA.-

2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Yecla mantiene la cesión gratuita a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla, por el tiempo de vigencia del presente Convenio, del uso del edificio del Casino Primitivo, con todas sus instalaciones, equipamiento y mobiliario, con una valoración del continente de 2.500.000 €, y del contenido de 150.000 €, para su uso como sede de la Escuela de Música de titularidad de dicha asociación (la cual aporta en mobiliario e instrumentos un valor de 300.000 €), así como para su destino complementario como sede de la Asociación de Amigos de la Música. En atención a lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, se hace constar que la valoración de esta aportación municipal es de 39.600,99 €/año.

2.2. En virtud de la cesión de uso del edificio del Casino Primitivo para su destino como Escuela de Música y sede de la Asociación de Amigos de la Música, ésta deberá mantenerlo en todo momento en perfecto estado y funcionamiento, asumiendo de forma específica las siguientes obligaciones:

- Suscribir y mantener vigentes los oportunos seguros para amparar los riesgos de robo e incendio del edificio, así como el correspondiente a la responsabilidad civil que por daños a terceros pueda derivarse del ejercicio de la actividad.
- Hacerse cargo de todos los gastos que genere el uso del edificio y el ejercicio de la actividad, y entre otros, y a título meramente ejemplificativo, los relativos a la conserjería y limpieza, consumo de energía eléctrica, agua y





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA**



servicios de telecomunicaciones, y mantenimiento de las instalaciones de climatización, solar de calefacción, contra-incendios, alarma, ascensores, etc.

- Realizar las reparaciones y operaciones de mantenimiento que exija el normal uso del edificio y sus instalaciones, sin perjuicio de las que correspondiera realizar al Excmo. Ayuntamiento, a causa de defectos ocultos de la obra o por tratarse de averías no derivadas del uso del edificio y sus instalaciones.
- No ejecutar modificación o alteración sustancial alguna del edificio y sus instalaciones, sin la previa autorización municipal.

2.3. La cesión de uso del edificio del Casino Primitivo para Escuela de Música, comprenderá las siguientes facultades para la Asociación de Amigos de la Música:

- Ceder a terceros el uso y aprovechamiento de la cafetería de la Escuela de Música, por tiempo que en todo caso quedará limitado a la vigencia del presente convenio.
- Ceder a terceros de forma excepcional y temporal el uso de las instalaciones de la Escuela de Música a otras personas físicas o jurídicas, para la realización de actividades culturales, recreativas, educativas y otras de interés general.

Los ingresos que pueda obtener la Asociación de Amigos de la Música por las cesiones de uso de las instalaciones de la Escuela de Música referidas en el presente punto, quedarán vinculados al mantenimiento de la misma, en el modo expuesto en el presente Convenio.

2.4. En el caso de que de forma puntual se pretendiera hacer de/en la Escuela de Música o de/en alguna de sus dependencias un uso/actividad distinta a aquél para la que están destinadas y autorizadas o que requiriera de instalaciones adicionales o complementarias, la Asociación de Amigos de la Música o los cesionarios referidos en el punto anterior deberán solicitar y obtener de los organismos competentes el preceptivo título habilitante, autorización o licencia.

2.5. Sin perjuicio de la cesión de uso del edificio del Casino Primitivo para Escuela de Música que el Excmo. Ayuntamiento realiza a favor de la Asociación de Amigos de la Música y que se regula en la presente cláusula, aquél podrá usar de forma gratuita el salón de actos y las demás dependencias e instalaciones del edificio, para fines o actividades propias o de las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el R.E.D.I.M. en las siguientes condiciones:

- El uso del salón de actos y demás dependencias por el Excmo. Ayuntamiento sólo podrá realizarse cuando las mismas se encuentren libres de las actividades propias de la Escuela de Música.
- El uso deberá comunicarse a la Asociación de Amigos de la Música con una antelación mínima de quince días naturales.
- Cuando el uso pretenda llevarse a cabo fuera del horario de funcionamiento de la Escuela de Música, el Excmo. Ayuntamiento se hará cargo de todos los gastos que se generen.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA**



TERCERA. – MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA POR LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA, Y PATROCINIO DE LA MISMA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA. –

3.1. En virtud del presente Convenio de Colaboración, la Asociación de Amigos de la Música queda obligada durante el periodo de vigencia del mismo, a mantener abierta y en funcionamiento una Escuela de Música en el edificio del Casino Primitivo, corriendo a su cargo los medios personales y materiales y la organización necesaria a dicho efecto.

3.2. No obstante la titularidad de la Escuela de Música, que recaerá en exclusiva en la Asociación de Amigos de la Música, ésta hará referencia al patrocinio de la misma por el Excmo. Ayuntamiento en cuantos documentos, actuaciones o medios, sean del tipo que sean, y se utilice el soporte que se utilice, hagan referencia a la Escuela de Música y/o sus actividades.

3.3. De igual modo se hará constar la colaboración municipal en cuantas actividades programe y realice la Asociación de Amigos de la Música, aunque no tengan relación directa con la Escuela de Música.

CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS PRESUPUESTARIAS DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA.-

La Asociación de Amigos de la Música contribuirá al funcionamiento y mantenimiento de la Escuela de Música a través de las siguientes aportaciones económicas, que quedan debidamente reflejadas en el Presupuesto del curso escolar 2019/2020, que se acompaña al presente como **ANEXO 1**:

- Ingresos derivados de las matrículas y cuotas mensuales a abonar por los alumnos, cuyo establecimiento respetará las siguientes reglas:
 - Los importes de las matrículas y cuotas se establecerán atendiendo al principio de equilibrio presupuestario y sus importes serán como mínimo los vigentes para el curso 2019/2020, que se reflejan en el **ANEXO 2**.
 - La Asociación podrá establecer para sus miembros unos importes reducidos de las matrículas y cuotas, pero la cuantía de tal reducción no podrá sobrepasar el 20 % del importe de las establecidas con carácter general.
- Ingresos derivados de once actuaciones anuales que la Banda de la Asociación de Amigos de la Música realizará a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a lo previsto en la cláusula siguiente.
- Ingresos derivados de la cesión a terceros del Aula de Conciertos del edificio de la Escuela de Música.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA, CONSTITUIDA POR LOS INGRESOS PROCEDENTES DE LAS ACTUACIONES DE LA BANDA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA**



5.1. La Asociación de Amigos de la Música de Yecla realizará una aportación anual de 22.000,00 € para el funcionamiento y mantenimiento de la Escuela de Música, equivalentes al importe de las siguientes once actuaciones que la Banda de la Asociación, con un mínimo de 30 músicos (salvo causa debidamente justificada), realizará para el Ayuntamiento en los siguientes días del año, a razón de 2.000,00 €/actuación:

- Procesión del Santo Cristo.
- Procesión de la Pasión de Jueves Santo
- Procesión del Entierro de Viernes Santo.
- Procesión del Domingo de Resurrección.
- Procesión de San Isidro.
- Procesión del Corpus Christi.
- Actuación del día 12 de octubre.
- Actuación del día de la Constitución.
- Ofrenda de las Fiestas de la Virgen.
- Procesión de las Fiestas de la Virgen.
- Ofrenda Infantil de las Fiestas de la Virgen.

5.2. El Excmo. Ayuntamiento podrá cambiar o permutar alguna o algunas de las indicadas actuaciones por otra u otras de características similares siempre que lo comuniqué a la Asociación de Amigos de la Música con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la actuación que anteceda en el tiempo, sea la de la actuación a sustituir, sea la de la actuación que sustituya a la anterior.

SEXTA.- SUBVENCIÓN MUNICIPAL.-

6.1. Además de la colaboración que representa la cesión de uso del edificio del Casino Primitivo, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla colaborará con la Asociación de Amigos de la Música en el mantenimiento y funcionamiento de la Escuela de Música mediante el otorgamiento de una subvención nominativa a las que se refiere el Título II de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones municipales, que tendrá carácter plurianual y una duración coincidente con la vigencia del presente Convenio.

6.2. El importe de la subvención anual a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento a la Asociación de Amigos de la Música con dicho objeto, será como máximo del 50% del presupuesto de gastos de cada curso escolar de la Escuela de Música, que estará constituido exclusivamente por los gastos de personal y los gastos corrientes.

6.3. Independientemente del límite máximo porcentual señalado en el punto anterior, el importe máximo de la subvención anual en términos absolutos, que permanecerá invariable durante el periodo de vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas, será de 205.000,00 euros equivalentes al 40,27 % del presupuesto de gastos de la Escuela de Música del curso escolar 2019/20

6.4. El importe concreto de la subvención anual para cada curso escolar será la cuantía resultante de deducir de la subvención máxima anual obtenida con arreglo a los límites establecidos en los puntos 6.2 y 6.3, las siguientes cantidades:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA**



- a) Ingresos derivados de las subvenciones otorgadas por las distintas Administraciones Públicas con destino al mantenimiento de la actividad académica ordinaria de la Escuela de Música, a cuya solicitud queda obligada la Asociación de Amigos de la Música de Yecla.
- b) El 25% de los ingresos que obtenga la Asociación de Amigos de la Música por las cesiones de uso de las instalaciones de la Escuela de Música distintas de la contemplada en la cláusula cuarta del presente Convenio.

6.5. Las cuantías citadas en el punto anterior. Sólo se detraerán cuando, Juan a la aportación municipal indicada en el punto tercero, se sobrepase el 50 % del coste total del curso

SÉPTIMA.- APORTACIONES ECONÓMICAS EXTRAPRESUPUESTARIAS DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA.-

7.1. Independientemente de las aportaciones presupuestarias al mantenimiento de la Escuela de Música, la Asociación de Amigos de la Música aportará a su mantenimiento y funcionamiento las mismas cuantías reseñadas en el apartado 6.4, de modo que el presupuesto de cada año quede equilibrado.

7.2. El restante 75% de los referidos ingresos señalados en el punto b) del apartado 6.4 de la cláusula sexta, se destinará por la Asociación de Amigos de la Escuela de Música, en primer lugar, a cubrir los posibles gastos extraordinarios que se hayan generado para la obtención de esta clase de ingresos, en segundo lugar, para enjugar el posible déficit resultante de la liquidación de cada ejercicio, y en su defecto, a la realización de actividades directamente relacionadas con la Escuela de Música, tales como concursos, cursos formativos especiales, adquisición de instrumentos musicales, etc.

OCTAVA.- OTRAS APORTACIONES MUNICIPALES AL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA.-

8.1. El Excmo. Ayuntamiento facilitará a la Asociación de Amigos de la Música, en las mejores condiciones posibles, y con aplicación en su caso de las bonificaciones tributarias que resulten factibles, las dependencias municipales que solicite para celebración de actividades relacionadas directamente con la actividad de la Escuela de Música.

8.2. De igual manera, y siempre que así lo permita la atención de los servicios municipales u otras solicitudes prioritarias o anteriores, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla se compromete a facilitar, en las condiciones que sea posible y las que se puedan establecer, los medios técnicos materiales de que disponga, para la celebración de las indicadas actividades relacionadas directamente con la actividad de la Escuela de Música, yendo los demás gastos a cargo de la Asociación de Amigos de la Música (gastos de personal, proyectos, legalización de instalaciones, etc.)

NOVENA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA.-

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**documento de formalización del convenio - AYUNTAMIENTO DE YECLA -
Cod.1393611 - 25/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
k6sx3bdqoFmxOXphe
9j52De972gTMvCFM
42NIFXT14=

Código seguro de verificación: PCCPHA-TGTJQCEQ Pág. 8 de 11



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA**



De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Asociación de Amigos de la Música asume las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad para la que se concede la subvención, ajustándose a los términos del presente Convenio.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran a tal efecto.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que pudieran surgir en la ejecución del Convenio tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.
- Acreditar anualmente encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, la Asociación autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla a la obtención de sus datos fiscales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos 5 años.
- Cumplir con la totalidad de las obligaciones establecidas por la normativa fiscal vigente.

DÉCIMA.- PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA DE MÚSICA.-

La Asociación de Amigos de la Música queda obligada a cubrir los puestos vacantes del personal docente de la Escuela de Música entre candidatos que tengan la titulación adecuada y suficiente a través del oportuno proceso selectivo con respeto a los principios de "igualdad, mérito y capacidad".

UNDÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA A LA CONCURRENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES MUNICIPALES.-

La Asociación de Amigos de la Música de Yecla no podrá concurrir a la convocatoria de subvención alguna municipal, sea cual sea su objeto.

DUODÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.-

La subvención anual será hecha efectiva por el Excmo. Ayuntamiento a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla a mes vencido, dentro de los cinco primeros días del mes, y en doce plazos mensuales por importe cada uno de ellos de la doceava parte del importe total de aquella (17.083,33 €/mes)

DÉCIMA TERCERA.- MECANISMOS DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA EXACTA DE LA SUBVENCIÓN ANUAL-

Con el fin de fiscalizar el correcto empleo de la subvención del curso anterior, y de concretar el importe exacto de la subvención correspondiente al curso siguiente, la Asociación de Amigos de la Música deberá presentar, con carácter





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA**



previo al inicio de cada curso escolar, y como máximo el 31 de julio de cada año, la siguiente documentación:

13.1. Documentación acreditativa del correcto empleo de la subvención del curso escolar finalizado:

- Memoria Pedagógica de las actividades realizadas que se recogieron en el Plan de Formación, señalando el grado de cumplimiento de las mismas y objetivos conseguidos, suscrita por un representante legal de la Asociación.
- Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al curso anterior, aprobada por el órgano competente de la Asociación de Amigos de la Música.
- Justificación de los gastos realizados: El importe a justificar será como mínimo, el correspondiente a la totalidad de los gastos incluidos en la liquidación señalada en el apartado anterior. Los justificantes a aportar se ajustarán, según el tipo de gasto, a lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza General municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Yecla.
- Documentación informativa y acreditativa de los ingresos obtenidos por la Asociación referidos en el apartado 5 de la cláusula sexta del presente Convenio.

13.2. Plan de Formación y Presupuesto de ingresos y gastos del curso próximo.

DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

14.1. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención regulada en el presente convenio, y la exigencia en su caso del interés de demora que corresponda, en aquellos supuestos y condiciones reseñados en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003.

14.2. En los casos de incumplimiento parcial del objeto de la subvención que pueda cuantificarse, o de justificación parcial de la subvención, procederá el reintegro igualmente parcial de la subvención que será proporcional a la cantidad no justificada

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-

15.1. El presente Convenio, que se suscribe con efectos del 1 de septiembre de 2019, tendrá una vigencia inicial de cuatro cursos escolares, 2019/20, 2020/21, 2021/22 y 2022/23, finalizando por tanto la misma el 31 de agosto de 2023.

15.2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, por periodos anuales coincidentes con el curso escolar, y con un máximo de tres prórrogas anuales.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

El presente Convenio, y particularmente lo no previsto en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**documento de formalización del convenio - AYUNTAMIENTO DE YECLA -
Cod.1393611 - 25/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
k6sx3bdqoFrnxOXphe
9j52De972gTMvCFM
42NlFXT14=

Código seguro de verificación: PCCPHA-TGTJQCEQ Pág. 10 de 11



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE YECLA**



en la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Durante el curso escolar 2019/20 la subvención anual de 205.000 € prevista en el apartado 3 de la cláusula sexta será hecha efectiva en los siguientes plazos y cuantías:

- Meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019: 15.883,33 €/mes.
- Meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020: 17.083,33 €/mes.
- A partir del 1 de enero de 2020 se realizará un pago de 5.000,00 €, correspondiente a los atrasos correspondientes a los meses objeto del convenio correspondientes al año 2019.

Y en prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firman ambas partes el presente documento por triplicado ejemplar.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**documento de formalización del convenio - AYUNTAMIENTO DE YECLA -
Cod.1393611 - 25/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
k6sx3bdqoFrnxOXphe
9j52De972gTMvCFM
42NlFXt14=

Código seguro de verificación: PCCPHA-TGTJQCEQ Pág. 11 de 11